



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 206 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 23 DIC 2015

**VISTOS:** el Memorando N° 2640-2015-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 098-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/RGSC de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 974-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



L. VASQUEZ

Que, el 17 de febrero de 2015, el FONDEPES y la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, suscribieron el Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", por el monto de S/. 7 145,130.75 (Siete millones ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta con 75/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, por un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, el 18 de febrero de 2015, el FONDEPES y el Ingeniero GARY MARIO DEL CARPIO URDAY, suscribieron el Contrato N° 007-2015-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", por el monto de S/. 283,543.20 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres con 20/100 Nuevos Soles), por un plazo de 285 días calendario;



JMR

Que, el 5 de octubre de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 148-2015-FONDEPES/SG, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 por 3 días calendario a favor del contratista Constructora Dávalos S.A.C., en el marco del Contrato N° 02-2015-FONDEPES/OGA, destinado a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caraveli, Región Arequipa" y, en consecuencia, trasladar la fecha de culminación de la obra al 26 de diciembre de 2015;

Que, el 1 de diciembre de 2015, mediante Resolución Jefatural N° 330-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 433 286,25 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y seis con 25/100 Nuevos Soles), incluido IGV, correspondiente a la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", elaborado por la Entidad y que presenta una incidencia del 6.06% del monto contractual;

Que, el 1 de diciembre de 2015, mediante Asiento N° 198 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra señaló que "el expediente adicional N° 01 aprobado y autorizado con la Resolución Jefatural N° 330-2015-FONDEPES/J, por incluir mayores metrados y nuevas partidas del rubro defensa enrocado contra olas, genera una ampliación de plazo, que se sustentará y solicitará oportunamente";

Que, el 7 de diciembre de 2015, mediante la Carta N° 202-2015/12-CDSAC-ING, el ejecutor de la obra Constructora Dávalos solicita al supervisor Gary Del Carpio Urday, la Ampliación de Plazo N° 02 por 140 días calendario, en virtud de la prestación adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa";

Que, el 11 de diciembre de 2015, mediante la Carta N° 62-2015-GMC, el supervisor Gary Del Carpio Urday comunicó al FONDEPES que corresponde otorgar la ampliación de plazo por 140 días calendario, conforme a lo señalado en el Informe de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, el 21 de diciembre de 2015, mediante el Informe N° 098-2015-FONDEPES/DIGENIPA/AOEM/RGSC, de la ingeniera Raquel Guerra Santa Cruz, y que hace suyo el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento y el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola Jorge Medina Rosell, se indicó que:

"(...)

- \* Existen la anotación en el cuaderno de obra, con fecha 01.dic.2015 y asiento N° 198 el contratista indica "El Expediente Adicional N° 01 aprobado y autorizado con la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 330-2015-FONDEPES/J, por incluir mayores metrados y nuevas partidas del rubro defensa enrocado contra olas, genera una ampliación de plazos, que se sustentará y solicitará oportunamente", requisitos para la procedencia de la ampliación de plazo y que si se cumple.
- \* La causal culminó con la notificación de la resolución de ejecución del adicional de obra, la misma que se realizó el 01.dic.2015 y el contratista solicitó la ampliación de plazo el 07.dic.2015, por lo tanto la solicitud se realizó dentro de los 15 días de concluida la causal, requisito para la procedencia de la ampliación de plazo y que si se cumple.
- \* El contratista mediante el representante legal, solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo, lo hace mediante documentación remitida al supervisor, requisito para la procedencia de la ampliación de plazo y que si se cumple.
- \* El 11.dic.2015 el supervisor comunica a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo, adjuntando su pronunciamiento, lo hace dentro de los siete (07) días requisito para la procedencia de la ampliación de plazo y que si se cumple.
- \* La ejecución del adicional de obra N° 01 si afecta la ruta crítica, tal como se verifica en el diagrama de Gantt, requisito para la procedencia de la ampliación de plazo y que si se cumple.

"(...)

El supervisor concluye:

#### **VII. Conclusiones**



L. VASQUEZ



JMR



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 206 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 23 DIC 2015



L. VASQUEZ

En conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículos N° 41, 200 y 207 es la opinión de la Supervisión de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por la causal invocada, ya que los mayores metrados y partidas nuevas aprobados en el Adicional N° 01 han afectado la ruta crítica, desde el 15/09/15 al 01/12/15.

(...)

El supervisor hace alusión a la fecha 15/09/15, que es la fecha en la cual se notificó al supervisor la absolución de consultas que han dado lugar a la aprobación del Adicional N° 01, y el 01/12/15 es la fecha en la cual se notifica al contratista la Resolución Jefatural N° 330-2015-FONDEPES/J que aprueba la ejecución del Adicional N° 01. El intervalo mencionado entre las dos fechas mencionadas no guarda relación directa con el trámite de la presente ampliación de plazo, por lo tanto no es materia de evaluación.

Se entiende que la ampliación de plazo es estrictamente por la ejecución del adicional N° 01, aprobado por la Entidad.

(...)

e) Tomando en cuenta que el plazo de ejecución vigente vence el 26.12.2015 y que la ejecución de Adicional de obra N° 01 se extiende hasta el 31.mar.2016; es preciso extender el plazo de ejecución hasta el segundo mencionado, debiendo considerar la ampliación de Plazo N° 02 desde el 27.12.2015 hasta el 31.03.2016 que equivale a noventa y seis (96) d.c. Tal como se muestra en el siguiente gráfico de Intervalos de Tiempo y Usos";

Que, mediante el Informe N° 098-2015-FONDEPES/DIGENIPA/AOEM/RGSC se concluyó que "luego del análisis y el cálculo realizado, se tiene es procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por noventa y seis (96) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 31 de marzo de 2016";

Que, el 21 de diciembre de 2015, mediante el Memorando N° 2640-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica se continúe con el trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y seis (96) días calendario para la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 31 de marzo de 2016;

Que, el 23 de diciembre de 2015, mediante el Informe N° 974-2015-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que:



JMR

"El numeral 41.6 del Artículo 41 de la Ley dispone que "el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cuando se aprueba la prestación adicional de obra, siendo que en este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Asimismo, el artículo 201 del Reglamento establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

De otro lado, cabe indicarse que la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado tienen carácter vinculante desde su publicación en el portal institucional del OSCE. El criterio establecido mediante otra opinión posterior conservará su carácter vinculante mientras no sea modificado mientras otra opinión posterior, debidamente sustentada o por norma legal.

Al respecto, mediante la Opinión N° 027-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) indica que contenido de una solicitud de ampliación de plazo será el siguiente:

- Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.
- Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
- Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.
- **Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.**

De igual manera, mediante la Opinión N° 106-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que si se invoca el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento, el contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo";



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 206 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 23 DIC 2015

Que, asimismo, en el Informe N° 974-2015-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que:



L. VASQUEZ

*"(...) de la revisión del Informe N° 098-2015-FONDEPES/DIGENIPA/AOEM/RGSC de la DIGENIPAA, se advierte se ha cumplido con los requisitos de procedencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", referidos a:*



- i) Anotar en el Asiento 198 del Cuaderno de Obra la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución,*
- ii) Precisar en la solicitud de ampliación de plazo N° 02 el Asiento del Cuaderno de Obra, en el que se anotó la causal para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02,*
- iii) Solicitar la Ampliación de Plazo N° 02 dentro de los quince días siguientes de notificada la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01.*
- iv) La afectación de la ruta crítica de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 en 96 días calendarios, por lo que la nueva fecha culminación de la obra es el 31 de marzo de 2016.*
- v) La emisión de un informe del supervisor expresando su opinión respecto de la Ampliación de Plazo N° 02.*



JMR

*En ese sentido, conforme con lo señalado por la DIGENIPAA se advierte que la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en mención, cumple los requisitos establecidos en el artículo 200 y 201 del Reglamento, toda vez que la Prestación del Adicional de Obra N° 01, el que ha sido debidamente anotada en el Cuaderno de Obra, ha afectado la ruta crítica en 96 días calendarios";*

Que, de igual manera, en el Informe N° 974-2015-FONDEPES/OGAJ se preció que en el presente caso de conformidad con el artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y la opinión técnica vertida, resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 a la Constructora Dávalos SAC para la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa" por el plazo de 96 días calendario;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, a través de la cual se apruebe las Ampliaciones de Plazo N° 03 y N° 04 por 24 días calendario y 4 días calendario, respectivamente, a favor del supervisor Consorcio San Francisco;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el lapso de 96 día calendario, formulada por el ejecutor Constructora Dávalos SAC, en el marco del Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", y, en consecuencia, trasladar la fecha de culminación de la ejecución de la obra al 31 de marzo de 2016.

**Artículo 2.-** Disponer que la Constructora Dávalos SAC deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al ejecutor Constructora Dávalos SAC y al supervisor Gary Mario Del Carpio Urday; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
LUCY VASQUEZ VINCÉS  
Secretaría General